

ESCRITURA PÚBLICA No. 20161308002P02497

Factura No.: 001-002-000019733

NOTARIA SEGUNDA

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
JAMA TURISMO HOSTERIA RAQUESTAUBLE CIA.LTDA.**

OTORGADA POR: BRITO ORTIZ RAQUEL DEL SOCORRO Y OTROS.

CAPITAL: USD 400.0

Di 2 Copias

En la ciudad de MANTA, provincia de MANABI el día de hoy veinte y nueve de Agosto del dos mil dieciseis , ante mí, ABOGADA PATRICIA DEL CARMEN MENDOZA BRIONES, NOTARIA SEGUNDA del cantón MANTA, comparecen a constituir la compañía JAMA TURISMO HOSTERIA RAQUESTAUBLE CIA.LTDA., el/la señor(a) BRITO ORTIZ RAQUEL DEL SOCORRO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil DIVORCIADO, con domicilio en la ciudad de JAMA, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) STAUBLE GORDON, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, estado civil DIVORCIADO, con domicilio en la ciudad de JAMA, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: **"SEÑOR(A) NOTARIO(A):**
En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de 

constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
BRITO ORTIZ RAQUEL DEL SOCORRO	ECUATORIANA	DIVORCIADO	JAMA	
STAUBLE GORDON	ESTADOUNIDENSE	DIVORCIADO	JAMA	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas. **TERCERA.-**

ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio,

objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es JAMA TURISMO HOSTERIA RAQUESTAUBLE CIA.LTDA..

Artículo Segundo (2º).- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es MANTA provincia MANABI. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3º).- Objeto.-** El objeto de la compañía

consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL NIVEL 2 DEL CIU: ACTIVIDADES DE ALOJAMIENTO; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ COMPRENDER LAS ETAPAS O FASES DE PRODUCCIÓN DE BIENES / SERVICIOS DE LA ACTIVIDAD ANTES MENCIONADA. PARA CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL DESCRITO EN EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ EJECUTAR ACTOS Y CONTRATOS CONFORME A LAS LEYES ECUATORIANAS Y QUE TENGAN RELACIÓN CON EL MISMO.. En cumplimiento de su objeto, la

compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4º.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5º).- Capital y de las participaciones.-** El Capital Social es de CUATROCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en CUATROCIENTOS participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6º).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al Gerente General y/o al Presidente, según corresponda. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7º).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8º).-** De la Junta Universal, de las facultades de la junta, del quórum de instalación y del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9º).-** El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). Disolución y liquidación. Artículo Décimo (10º).- Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se 

establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías.

CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

Nombre de los socios suscriptores	Número de Participaciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar
BRITO ORTIZ RAQUEL DEL SOCORRO	200	200.0	200.0	0.0
STAUBLE GORDON	200	200.0	200.0	0.0
TOTALES	400	400.0	400.0	0.0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6º) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) STAUBLE GORDON, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) BRITO ORTIZ RAQUEL DEL SOCORRO, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías.- Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución.- En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y

demás leyes afines. En caso de controversia entre los socios , o entre socios y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores.- Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo."HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE. 

Firma Socios:



BRITO ORTIZ RAQUEL DEL SOCORRO
CEDULA: 1705382560

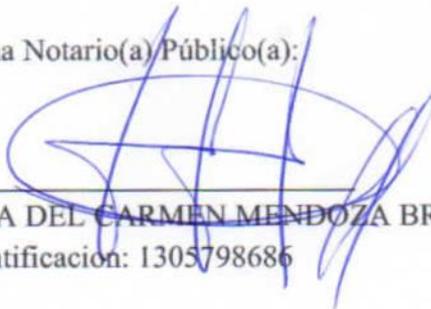




STANBLE GORDON
CEDULA: 1720465176



Firma Notario(a) Público(a):



ABOGADA PATRICIA DEL CARMEN MENDOZA BRIONES
Identificación: 1305798686



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170538256-0

APellidos y Nombres: BRITO ORTIZ RAQUEL DEL SOCORRO

LUGAR DE NACIMIENTO: CHIBORAZO RIOSAMBA LIZARZABURU

FECHA DE NACIMIENTO: 1982-08-08

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: F

ESTADO CIVIL: DIVORCIADO

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ADMINISTRADOR

Y1332V2222

APellidos y Nombres del Padre: BRITO GONZALO

APellidos y Nombres de la Madre: ORTIZ JUDITH

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2016-07-01

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2028-07-01

CEP114145

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

012

1705382888

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: BRITO ORTIZ RAQUEL DEL SOCORRO

PROVINCIA	CONDICIÓN	
QUITO	RESERVA	1
CANTÓN	PARTICIPACIÓN	1
		2016

1) PROHIBICIÓN DE LA JUREDA

DOY FE.- Que la copia de cedula de ciudadanía número 170538256-0 y el certificado de votación de la señora RAQUEL DEL SOCORRO BRITO ORTIZ, que antecede es igual al original, misma que me fue presentada y devuelta al interesado; Dejo constancia que la certifico debido a que no he podido obtener información de la misma en el Sistema del Registro Civil Identificación y Cedulación por inconsistencia en el Sistema.- Manta 29 de Agosto 2016.-

Abg. Patricia Mendoza Ertones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA DE IDENTIDAD*EXT
APELLIDOS Y NOMBRES
STAUBLE GORDON
LUGAR DE NACIMIENTO
Trinidad Y Tobago
Puerto España
FECHA DE NACIMIENTO 1941-08-03
NACIONALIDAD ESTADOUNIDENSE
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL DIVORCIADO

N. 172046517-6





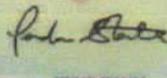
INSTRUCCIÓN SUPERIOR
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
STAUBLE HENRY
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
STAUBLE INEZ
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2016-08-02
FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-08-02

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
INVERSIONISTA

V1333V1222

001137234




DOY FE.- Que la copia de cedula de identidad número 172046517-6, del señor **GORDON STAUBLE**, que antecede es igual al original, misma que me fue presentada y devuelta al interesado; Dejo constancia que la certifico debido a que no he podido obtener información de la misma en el Sistema del Registro Civil Identificación y Cedulación, por inconsistencia en el Sistema.- Manta 29 de Agosto 2016.- (P)

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador